



Nombre del alumno: Luis Antonio Meza Puon

Nombre del profesor: Dra. Yaneth del Rocio Alfonso Maldonado

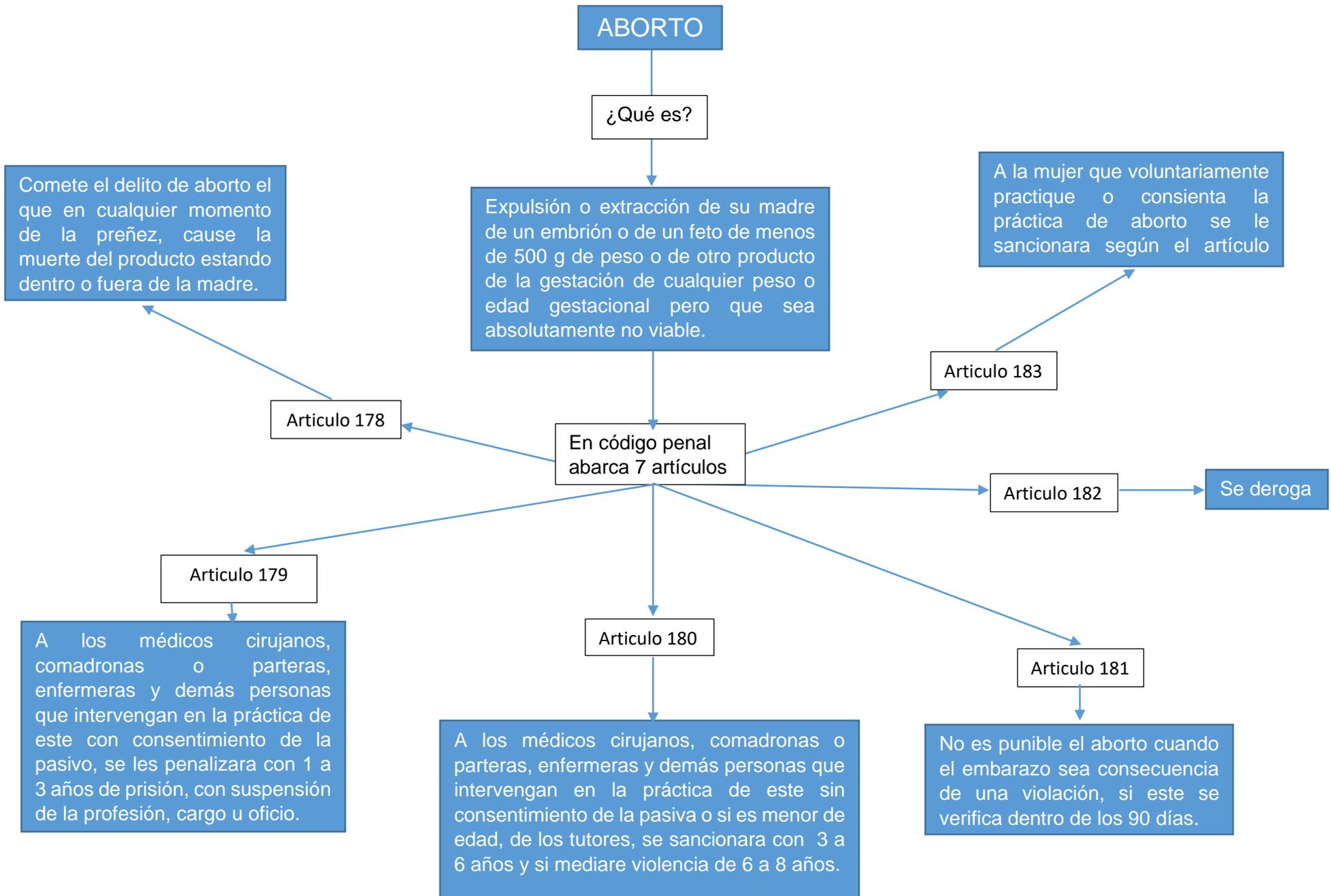
Nombre del trabajo: Mapa conceptual de código penal, aborto y violencia obstétrica

Materia: Bioética y normatividad

Grado: 3°

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 17 de Noviembre de 2022.



ABORTO

¿Qué es?

Expulsión o extracción de su madre de un embrión o de un feto de menos de 500 g de peso o de otro producto de la gestación de cualquier peso o edad gestacional pero que sea absolutamente no viable.

En código penal abarca 7 artículos

Artículo 178

Comete el delito de aborto el que en cualquier momento de la preñez, cause la muerte del producto estando dentro o fuera de la madre.

A la mujer que voluntariamente practique o consienta la práctica de aborto se le sancionara según el artículo

Artículo 183

Se deroga

Artículo 182

Artículo 179

A los médicos cirujanos, comadronas o parteras, enfermeras y demás personas que intervengan en la práctica de este con consentimiento de la pasivo, se les penalizara con 1 a 3 años de prisión, con suspensión de la profesión, cargo u oficio.

Artículo 180

A los médicos cirujanos, comadronas o parteras, enfermeras y demás personas que intervengan en la práctica de este sin consentimiento de la pasiva o si es menor de edad, de los tutores, se sancionara con 3 a 6 años y si mediare violencia de 6 a 8 años.

Artículo 181

No es punible el aborto cuando el embarazo sea consecuencia de una violación, si este se verifica dentro de los 90 días.

VIOLENCIA OBSTETRICA

En código penal
abarca 2 artículos.

Artículo 183 Ter

¿Qué dice?

Comete el delito de violencia obstétrica el que se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer, expresado en un trato deshumanizador.

Con independencia de las lesiones causadas, al responsable del delito de violencia obstétrica, se le impondrá una sanción de 1 a 3 años de prisión y hasta 200 días de multa.

Artículo 183 Quater

Dice que

Practique una cesárea,
existiendo condiciones
para el parto natural

Se equipará a la violencia obstétrica y se sancionará con las mismas penas a quien:

Omita la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas.

Obstaculice el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica.

Altere el proceso natural del parto bajo riesgo, mediante el uso de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario.